



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300630-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con **NIT. 890.903.938-8** Y en contra de **EVA SANDRID CANTILLO GUTIERREZ, identificada CC.NO. 1.004.278.380**, por concepto de las siguientes obligaciones:

PAGARÉ NO. 2760218136

1. Por concepto de saldo capital insoluto la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.594.000,00)**.
2. Más los intereses de mora pactados sobre el saldo del capital insoluto, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la última cuota causada y no pagada hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados desde el 08/04/2023 hasta el 08/08/2023.-

PAGARÉ No. 9160090527

1. Por concepto de saldo capital insoluto la suma de **CUARENTA Y OCHO CIENTO DIEZ NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$48.110.907)**.
2. Más los intereses de mora pactados sobre el saldo del capital insoluto, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la última cuota causada y no pagada hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.953.882)**, por concepto de intereses de plazo causados desde el 12/04/2023 hasta el 12/08/2023.-



PAGARÉ No. 9570088143

1. Por concepto de saldo capital insoluto la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES DOCE PESOS M/CTE (\$25.634.012).**
2. Más los intereses de mora pactados sobre el saldo del capital insoluto, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la última cuota causada y no pagada hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$),** por concepto de intereses de plazo causados desde el 30/04/2023 hasta el 30/07/2023.-

PAGARÉ No.DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019

1. Por concepto de saldo capital insoluto la suma de **SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.634.012).**
2. Más los intereses de mora pactados sobre el saldo del capital insoluto, liquidados desde el día **26 de agosto de 2023**, hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Mas las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Reconocer a la Dra. **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA SA.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33756219f8a1836473feed3ab184e62af86f92ad43c6162355d68dd286679d1**

Documento generado en 08/09/2023 03:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>